Ley de 27 de diciembre de 1913

Préstamo.- Autorízase a la Prefectura de Cochabamba para la contratación de un préstamo hasta la suma de Bs. 200,000, destinada a la urbanización de Calacala.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo I.º- Se autoriza a la Prefectura del departamento de Cochabamba, la contratación de un préstamo hasta la suma de doscientos mil bolivianos, para la urbanización de Calacala, debiendo verificarse esta obra de acuerdo con el Concejo Municipal.

Artículo 2.º- Se declarará de utilidad pública las expropiaciones que fueren menester, para la apertura de calles y avenidas.

Artículo 3.º- En el presupuesto departamental de Cochabamba, se fijará una partida destinada al servicio de intereses y amortización, afectándose al pago de este servicio la contribución territorial administrada por el Tesoro Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

D. Cronembold, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.